



RESOLUCIÓN N°157/2022

**ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACIÓN: CALLE RIO LOA N°490,
CONCÓN.**

ROL AVALÚO: 3496-46

CONCÓN, 05 DE MAYO DEL 2022.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Denuncia de vecino realizada mediante el Ingreso DOM N°202201626 de fecha 13 de mayo de 2022.
5. Fiscalización realizada por inspector municipal, según consta la Notificación N°41/22, de fecha 03 de mayo de 2022.
6. Informe Técnico de Inspección, Minuta N°70 de fecha 05 de mayo del 2022.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 07 de marzo de 2022, se constató lo previsto en el numeral 1. Del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente"*.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** la paralización inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en calle Rio Loa N°490, Rol SII 3496-46 de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar el ingreso del expediente de solicitud de los permisos municipales pertinentes según el Art.116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y el Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a la Sra. FRIDA VIVIANA VILLALBA BASILIO, Rut 14.734.814-2, en su calidad de propietario del inmueble.




PAULETTE THIERS JUZAN

ARQUITECTA

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S).


PTJ/IRB/VVT/vvt
DISTRIBUCIÓN

- Propietario (Rio Loa N°490, Villa Aconcagua)
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.